



**FUERZA TERRESTRE**  
**JEFATURA DEL ESTADO MAYOR**  
**RESOLUCIÓN Nº FT-JEM-2025-023-PAC**

Rubén Darío Ponce Barahona  
General de Brigada  
**JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 ibídem, expresamente determina:

*“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que** el artículo 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador, establece;

*“(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...);*

**Que** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:

*“(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

*“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

*“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la*

*planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.;*

**Que** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece:

*" Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República" (...);*

**Que** el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

*Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:*

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales"; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;*

**Que** el artículo 43 del Reglamento ibídem establece:

*"(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);*

**Que** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial N° 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406- 02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de modificar, cuya competencia radica en la máxima autoridad, que señala:

*"(...) Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan*

constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas (...);

**Que** mediante Resolución N° 001-CAF-MDN-2025 de fecha 15 de enero del año 2025, suscrita por el señor ingeniero Melvin Nilo Torres Carrión Delgado, coordinador general Administrativo Financiero del Ministerio de Defensa Nacional, en su artículo 1, resolvió:

*"(...) Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC año 2025 del Ministerio de Defensa Nacional – Planta Central; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea (...);"*

**Que** mediante Memorando N° CGFT-DGTH-UMP-2025-0053-M de fecha 3 de octubre de 2025, el señor general de Ejército Jhon Eduardo Miño Razo comandante general de la Fuerza Terrestre, en observancia a lo establecido en el artículo 47, numeral 3 de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, designa al señor general de Brigada Rubén Darío Ponce Barahona, para que asuma la función de jefe del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre;

**Que** previo a iniciar los procedimientos precontractuales planificados para el año 2025, de la Fuerza Terrestre se debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones - PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de Contratación Públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte del delegado de la máxima autoridad, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

**Que** conforme se desprende del Informe de Necesidad de Contratación N° FT- CLT- Mtto-Trp-2025 - 28 de fecha 3 de octubre de 2025, aprobado por el señor capitán Rolando Javier Aguinza Caraguay, en cuya parte pertinente señala textualmente:

*"(...) En el Comando Logístico Terrestre realizó un análisis de las adquisiciones realizadas en años anteriores y el stock de bodega a fin de consolidar la cantidad justificada técnicamente y realizar la adquisición de repuestos y accesorios de una forma planificada para los vehículos que participan directamente en patrullajes para la protección de la red de poliductos y en la lucha contra el hurto de combustible a través de operaciones militares de vigilancia y control, así como de la prevención y neutralización de actividades ilícitas con las operaciones de seguridad hidrocarburífera (...);"*

**Que** conforme consta en el informe de reforma de PAC N° FT-CLT-UAT-2025-081 de fecha 9 de octubre del 2025, suscrito por el señor Coronel EMS Napoleón José Camacho Olalla Comandante del Comando Logístico Terrestre, en lo principal indica, lo siguiente:

*"(...) Previo a iniciar el procedimiento de "Adquisición de repuestos para vehículos en apoyo a las operaciones de seguridad hidrocarburífera pertenecientes a la Fuerza Terrestre", es necesario solicitar la reforma al PAC (...);"*

ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	CRONOGRAMA
1	530813	55	003	701	USD 272.940,50	431510128	Régimen especial	Adquisición de repuestos para vehículos en apoyo a las operaciones de seguridad hidrocarburífera pertenecientes a la Fuerza Terrestre	TERCER CUATRIMESTRE

**Que** conforme se desprende de la información de saldos generada del Sistema e-SIGEF de la EOD 070-1999, en el ítem 53.08.13 fuente de financiamiento 701 lo que confirma la existencia de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

**Que** la presente reforma obedece a una justificación técnica y económica; la primera, considerando que la Fuerza Terrestre requiere de medios de transporte en condiciones operables, los cuales permitirán trasladar y movilizar al personal, material y equipo para el cumplimiento de operaciones dispuestas por el escalón superior, para lo cual, las unidades militares cuentan con un parque automotor específico de la marca HOWO SINOTRUK, que garantizan un transporte seguro y eficaz, de su personal, medios y equipos; y, la segunda, garantizando que los recursos asignados para la presente adquisición sea registrado en el sistema oficial de contratación pública, para que se visualice un valor planificado. Mediante información de saldos del e-SIGEF, se establece que para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS EN APOYO A LAS OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURÍFERA PERTENECIENTES A LA FUERZA TERRESTRE", se cuenta con el saldo disponible de USD. 273,345.33, en la fuente de financiamiento 701, programa 55, actividad 003;

**Que** en función del principio de planificación consagrado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 de su Reglamento General, las entidades contratantes a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente, el mismo que podrá reformarse por la máxima autoridad o su delegado de acuerdo a las necesidades del proceso de contratación que deberá ejecutarse; y,

**En** uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado; y, el Acuerdo Ministerial N° 132, publicado en el Orden General Ministerial N° 051 de fecha 2 de abril de 2025,

### RESUELVO:

**Artículo 1.- Reformar** el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025, correspondiente a los procesos de contratación de la Fuerza Terrestre, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el informe y más documentos que forman parte integral de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

**a. Área requirente:** COMANDO LOGÍSTICO TERRESTRE.

Registro en el Sistema Oficial de Contratación Pública, en el ítem 53.08.13 el valor que permita contar con el Presupuesto Anual de Contratación (PAC - 2025) actualizado, en base a la asignación presupuestaria, para la ejecución de las partidas, conforme se describe a continuación:

COMANDO LOGÍSTICO TERRESTRE									
ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	CRONOGRAMA
1	530813	55	003	701	USD 272.940,50	431510128	RÉGIMEN ESPECIAL (REPUESTOS Y ACCESORIOS)	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS EN APOYO A LAS OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURÍFERA PERTENECIENTES A LA FUERZA TERRESTRE	TERCER CUATRIMESTRE

**Artículo 2.- Disponer** al Departamento de Compras Públicas de la Fuerza Terrestre, la publicación de la presente resolución a través del portal de Compras Públicas,

[www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, a la Dirección de Comunicación Social de la Fuerza Terrestre, en el portal institucional, según lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; además la actualización del Plan Anual de Compras Públicas, así mismo una vez adjudicados los procedimientos se podrá editar el Plan Anual de Contratación Pública en el portal institucional, ajustando al precio de los contratos.

**Artículo 3.- Disponer** al Comando Logístico Terrestre, la ejecución eficaz del Plan Anual de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

**Artículo 4.- Disponer** que la presente resolución, entre en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 13 días del mes de octubre de 2025

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

Rubén Darío Ponce Barahona  
General de Brigada  
**JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE**

ELABORADO POR:	María Antonieta Mejía Salazar TCRN JUS <b>JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA FUERZA TERRESTRE</b>	
----------------	---	--